

# Propuesta de Distribución de Utilidades

---

Caracas, 25 de marzo de 2014

Señores Accionistas  
Banco Provincial, S.A., Banco Universal

Presente.-

El Consejo de Administración, en su reunión del día 10 de febrero de 2014, acordó proponerles a ustedes en esta Asamblea General Ordinaria de Accionistas, repartir un dividendo ordinario en efectivo por la cantidad de **Dos Mil Ochocientos Setenta y Siete Millones Seiscientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Dieciséis Bolívares con Sesenta y Tres Céntimos (Bs. 2.877.651.716,63)**, para ser pagado con cargo al "Superávit por Aplicar", correspondiente a los resultados obtenidos por el Banco Provincial, S.A., Banco Universal, al cierre del segundo semestre del año 2013.

El monto del dividendo ordinario en efectivo propuesto a repartir, representa el cincuenta por ciento (50%) de la utilidad neta, líquida, recaudada y disponible, obtenida por la institución en el ejercicio semestral concluido el 31 de diciembre de 2013, después de constituidas todas las provisiones, reservas y apartados establecidos en las leyes y normativa aplicable y una vez hecho el apartado del impuesto sobre la renta y deducidos los montos correspondientes a la reserva legal, a la participación en filiales incluido en dichos resultados y a las utilidades estatutarias.

Nuestra propuesta de repartir ese dividendo ordinario se ajusta en un todo a lo establecido en materia de aplicación de utilidades, tanto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, como en la normativa de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, en la Ley de Mercado de Valores, en el artículo 307 del Código de Comercio y en los Estatutos Sociales del Banco Provincial, S.A., Banco Universal.

El dividendo ordinario propuesto representa para el accionista **Bs. 26,687555436404**, por cada acción en tenencia.

También acordó el Consejo de Administración en su reunión del 10 de febrero de 2014, proponer a los accionistas en esta Asamblea General Ordinaria, repartir con cargo al "Superávit por Aplicar de Ejercicios Anteriores", un dividendo adicional en efectivo por la

cantidad de **Tres Millones Seiscientos Setenta y Un Mil Quinientos Setenta y Ocho Bolívares con Cuarenta y Cinco Céntimos (Bs. 3.671.578,45)**. El pago de ese dividendo adicional se haría con cargo a utilidades originadas en semestres anteriores al del cierre del 31 de diciembre de 2013, pero líquidas, recaudadas y disponibles en el semestre de la cuenta, por lo que su pago se ajusta en un todo a lo establecido en el artículo 307 del Código de Comercio.

El dividendo adicional propuesto representa para el accionista **Bs. 0,034050490842**, por cada acción en tenencia.

Se les informa a los accionistas, que de resultar aprobados por la Asamblea los dividendos, ordinario y adicional, propuestos a repartir, sus pagos quedarán condicionados a que previamente se cumpla con lo establecido en los dos últimos párrafos del Artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, cuyos textos se transcriben a continuación:

**Artículo 49.** ...*“Las instituciones del sector bancario están obligadas a presentar a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario un informe explicativo de los acuerdos que hubiera adoptado sobre la declaración de dividendos u otra forma de aplicación de utilidades o de disposiciones de recursos. El plazo para la entrega del referido informe es de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de adopción del acuerdo, debiendo transcurrir un plazo similar para que el contenido del mismo pueda hacerse efectivo.*

*La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario suspenderá los acuerdos de aplicación de utilidades en tanto no reciba explicaciones que absuelvan satisfactoriamente las observaciones que, con relación a ellos, hubiere formulado”.*

Igualmente, el Consejo de Administración, de conformidad con lo previsto en las *“Normas Relativas a la Información sobre Pago de Dividendos que deben suministrar las Empresas que hacen Oferta Pública de sus Acciones”*, acordó en la misma reunión del 10 de febrero de 2014, proponer a esta Asamblea que, de aprobarse en ella los dividendos, ordinario y adicional propuestos, se delegue en el Consejo de Administración la facultad para fijar la fecha límite de transacción con beneficio (fecha de correspondencia de los dividendos) y la fecha efectiva de registro del beneficio (fecha de pago de los dividendos), lo cual haría el Consejo de Administración tan pronto como puedan hacerse efectivo los pagos correspondientes a esos dividendos, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Señores Accionistas, de resultar aprobadas en la Asamblea las presentes propuestas de reparto de dividendos y una vez hecho efectivo el pago correspondiente a cada una de ellas, el patrimonio del Banco Provincial, S.A., Banco Universal, permitirá cumplir con todos los índices de suficiencia de patrimonio establecidos en la normativa aplicable.

Por el Consejo de Administración



León Henrique Cottin  
Presidente